



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 13 -2007-MSS
Santiago de Surco, 24 OCT. 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: La Ordenanza N° 295-MSS, y el informe N° 322-2007-UTDA-SG/MSS de la Unidad de Tramite Documentario y Archivo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, definen a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 295-MSS, de fecha 19 de octubre del 2007, se autoriza la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, el día 15 de diciembre del 2007, en el marco de las actividades celebratorias del Septuagésimo Octavo Aniversario de la creación Política del Distrito de Santiago de Surco.

Que, el Artículo Tercero de la citada Ordenanza autoriza al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para cumplir sus objetivos;

Estando a los Informes N° 793 y 873-2007-OAJ/MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REALIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, el día 15 de diciembre del 2007, a las 12:00 p.m. en el Parque María Graña Ottone "Parque de la Amistad", en el marco de las actividades celebratorias del Septuagésimo Octavo Aniversario de la creación Política del Distrito de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como requisitos del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, los siguientes:

- Partida de Nacimiento original y actualizada (2007) de ambos contrayentes.
- Documento Nacional de Identidad - DNI, en original y copia de ambos contrayentes autenticadas por Fedatario Municipal.
- Documento Nacional de Identidad - DNI original y copia de dos (02) testigos (no familiares).
- Declaración Jurada de Domicilio del contrayente que vive en el distrito de Santiago de Surco.
- Fotografía reciente a color tamaño pasaporte de ambos contrayentes.
- Certificado Médico Prenupcial y Consejería Preventiva emitida por el Centro Médico Municipal.
- Pago único de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 13 -2007-MSS

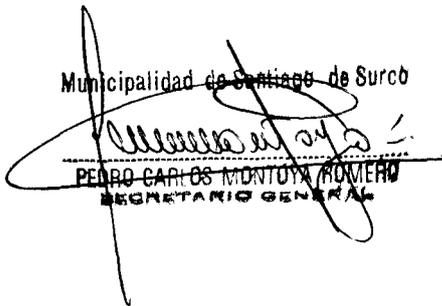
- En caso de menores, divorciados, viudos, extranjeros, personas con parentesco entre si, o matrimonios por poder, deberán adjuntar además los requisitos señalados por el Item 1.05, de la Unidad Orgánica: Secretaria General, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 70-MSS, publicada el 17 de junio del 2001, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la Exoneración de la Publicación del Edicto Matrimonial a los contrayentes del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO.

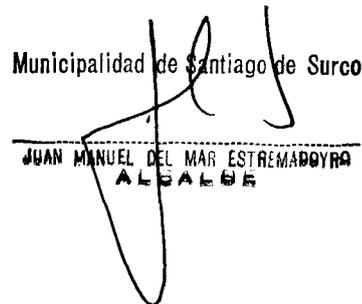
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.

